

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 3390.
-**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE.
-**DEMANDADO:** CRISTIAN DANIEL ARIAS GONZÁLEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00324-00.

ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, se encuentra que el apoderado de la parte demandante allega al plenario las constancias del diligenciamiento de la notificación personal que trata el art. 08 de la Ley 2213 de 2022 respecto del acreedor hipotecario BANCO DE OCCIDENTE S.A., misma que arroja un resultado efectivo y cuya constancia de entrega data del 23 de octubre de 2023.

Ahora, no existiendo reparo alguno a la notificación surtida, el Despacho le imparte validez, adicional a ello y teniendo en cuenta que a la fecha ya han transcurrido los términos que la Ley le otorga al demandado para efectuar el pago de lo pretendido en sede judicial o sentar oposición a los mismos, sin que se haya procedido a ello, y que fue registrado el embargo del bien objeto de garantía, se dispondrá a dar aplicación a lo preceptuado en el núm. 3° del artículo 468 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del demandado CRISTIAN DANIEL ARIAS GONZÁLEZ y a favor del FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo No. 1461 proferido por este Juzgado el 13 de junio de 2023.

SEGUNDO: De conformidad con el art. 446 del C. G. del P., **ORDÉNESE** la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDÉNESE la venta en pública subasta del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-698523 de propiedad del demandado CRISTIAN DANIEL ARIAS GONZÁLEZ identificado con la C. de C. No. 1.130.643.567.

CUARTO: CONDÉNESE a la parte demandada al pago de las costas procesales. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se **FIJA** como agencias en derecho la suma de \$620.000.

QUINTO: Una vez en firme el presente auto y liquidadas las costas procesales, **REMÍTASE** el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA